MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

N° 015-2019-C/CPP
San Miguel de Piura, 05 de marzo de 2019.

VISTOS:

La Solicitud de Registro N° 051032, de fecha 13 de noviembre de 2018, presentada por el señor Elvis Grabiel Valle Pozo; el Informe N° 476-2018-OMB-GA/MPP, de fecha 30 de noviembre de 2018, de la Oficina de Margesí de Bienes; el Informe N° 060-2019-GAJ/MPP, de fecha 10 de enero de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 005-2019-CEYA/MPP, de la Comisión de Economía y Administración de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Acuerdo Municipal N° 229-2013-C/CPP, del 25 de octubre 2013, se autoriza aprobar la venta directa por excepción al contado los 861 puestos ubicados en el Mercado Minorista Las Capullanas, de conformidad con la valorización establecida, a los conductores formales por 6 meses o más debidamente acreditados;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 023-2015-A/MPP, de fecha 20 de agosto de 2015, se aprobó el Reglamento N° 03-2015-OyM-GtySI/MPP "Reglamento de Venta de Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura", estableciéndose en el Artículo 33° la forma de pago;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 020-2016-A/MPP, de fecha 13 de mayo del 2016, se aprobó la modificación del segundo párrafo del artículo 33° del Decreto de Alcaldía N° 23-2015-A/MPP Reglamento N° 03-2015-OyM-GTySI/MPP "Reglamento de Venta de Inmuebles de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Piura", estableciéndose: "Artículo 33° ... (Segundo Párrafo) El saldo del 80% deberá ser cancelado conforme lo determine la Comisión de Venta de Inmueble, hasta un plazo máximo de 24 cuotas mensuales más los intereses;

Que, mediante la Solicitud de Registro 051032, de fecha 13 de noviembre de 2018, presentada por el señor Elvis Grabiel Valle Pozo, solicita se le transfiera el Puesto de Venta del Mercado Minorista Las Capullanas N° 101 - D Sector "D", que le fuera adjudicado mediante Venta Directa;

Que, la Unidad de Fondos de la Oficina de Tesorería, con Informe N° 488-2018-UF-OT/MPP, de fecha 21 de noviembre de 2018, certificó que el adjudicatario ha cancelado el íntegro

del precio del Puesto de Venta N° 101-D Sector "D" del Mercado Minorista Las Capullanas, la suma de S/.8,251.71 (Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 71/100 soles), más los intereses compensatorios y moratorios correspondientes;

Que, la Oficina de Margesí de Bienes, a través del Informe N° 476-2018-OMB-GA/MPP, de fecha 30 de noviembre de 2018, recomendó se declare procedente la solicitud del administrado Sr. Elvis Grabiel Valle Pozo, sobre otorgamiento de minuta de Puesto Comercial N° 101-D Sector "D" del Mercado Minorista Las Capullanas, que fuera adquirido mediante Acta de Adjudicación de Inmueble, de fecha 08 de noviembre de 2013;

Que, con Informe N° 060-2019-GAJ/MPP, de fecha 10 de enero de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinó se apruebe la transferencia del Puesto de Venta N° 101 - D Sector "D" del Mercado Minorista Las Capullanas, a favor del Sr. Elvis Grabiel Valle Pozo, así como la formalización de dicha transferencia, debiendo para tal efecto en atención a lo señalado en el inciso 4 del item 2 del Artículo 124° del Reglamento Interno de Concejo de esta municipalidad, remitir a la Comisión de Economía y Administración para el dictamen correspondiente y luego elevarlo al Pleno del Concejo, para que proceda de conformidad con el inciso 25, Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen N° 005-2019-CEYA/MPP, eleva al Pleno para su debate la solicitud del Sr. Elvis Grabiel Valle Pozo, recomendando su aprobación;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Economía y Administración, en la Sesión Extraordinaria N° 06-2019, de fecha 05 de marzo de 2019, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **Procedente** la transferencia del Puesto de Venta **N° 101- D Sector D** del Mercado Minorista Las Capullanas, a favor del **señor Elvis Grabiel Valle Pozo**, identificado con D.N.I. **N° 02861531**,en consecuencia autorizar a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la elaboración de la minuta correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dese cuenta a la Comisión de Economía y Administración, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Comerciales, Gerencia de Administración, Oficina de Tesorería, y al interesado para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL
Abg. Silvia del Pilar Almestar Mauricio